

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

OFICINAS: CALLE QUEVEDO, 7

TELEFONO, 2972

EL CIELO

(Lecturas científicas sobre Astronomía)

POR

Don Victoriano F. Ascarza

Astrónomo del Observatorio de Madrid

En las 200 páginas de este libro se tratan con todo detalle las materias siguientes:

Capítulo I.—Forma y tamaño de la Tierra.—II. La Tierra está aislada en el espacio.—III. Rotación de la Tierra; días y noches.—IV. Traslación de la Tierra.—V. La Luna; su distancia y su tamaño.—VI. Traslación de la Luna.—VII.—Gravitación universal; danza de astros.—VIII. El Sol.—IX. Constitución física del Sol.—X. Los eclipses; sus clases y frecuencia.—XI. La familia del Sol, planetas y satélites.—XII. La danza de los planetas; su reglamento.—XIII. Los planetas interiores.—XIV. Los planetas habitables: Marte.—XV. Los planetas gigantes.—XVI. Los planetas lejanos.—XVII. Estrellas fugaces y bólidos.—XVIII. Los cometas.—XIX. Las estrellas.—XX. Un paseo por el Cielo.—XXI. Estrellas; distancia y constitución.—XXII. De la Vía Láctea y las nebulosas.—XXIII. El origen probable del sistema solar.

Libro indispensable para lectura en los niños y de gran interés a los Maestros que quieran poseer un conocimiento amplio y completo de la Geografía astronómica. Ilustrado con dibujos y fotografías.

Ejemplar, 1,25 pesetas.

DE ACTUALIDAD

Atendamos a lo fundamental.—Ante la avalancha de peticiones que llegan al Directorio, nos creímos en el deber, de llamar la atención de todos, y especialmente de las Asociaciones, para que se unificaran y redujeran a las fundamentales. Así lo dijimos en nuestra edición del 11 del corriente y en otras varias.

Vemos que este llamamiento no ha caído en el vacío. Entre otros testimonios de ello tenemos un artículo de nuestro estimado colega «La Educación», de Zaragoza, que abunda en las mismas ideas, y que propone se gestione lo fundamental, que condensa en las siguientes peticiones:

1.^a Equiparación en sueldos y categorías del Escalafón a los restantes funcionarios del Estado.

2.^a Creación del número de Escuelas necesarias con arreglo al actual censo escolar, estableciendo la debida graduación de la enseñanza allá donde sea posible.

3.^a Que se haga obligatoria la enseñanza de manera firme y decidida, declarando soldados a los analfabetos.

4.^a Que se aborde enérgicamente el problema de locales-escuelas y casa-habitación con responsabilidad civil y criminal a los Ayuntamientos incumplidores de estas obligaciones.

5.^a Dotación a cada Escuela de material científico y pedagógico necesario para toda clase de enseñanzas, aumentando la consignación actual, estableciendo una escala de cantidades a percibir con arreglo al número de niños asistentes.

Conformes? Pues ni una palabra más.

Coinciden de tal manera estas peticiones con las que, numeradas también, proponíamos en nuestro artículo del día 11, que las hacemos nuestras. Nosotros añadíamos una gestión complementaria para que, en las anunciadas reformas del régimen local y regional, no se den atribuciones que puedan comprometer la independencia del Magisterio, el cual quiere vivir como funcionario del Estado, dependiendo exclusivamente de

las autoridades técnicas y de las centrales.

Todo esto nos parece lo fundamental. Todo esto es lo que, en nombre del Magisterio, se puede gestionar con unanimidad, con valentía, con la frente levantada, porque todo es de justicia y va encaminado a la mejora de la enseñanza.

Creemos, además, que las circunstancias son especialmente favorables para una solución en el asunto de casa y locales escolares, porque uno de los empeños del Directorio es corregir los abusos municipales, y pocos tan escandalosos y tan censurables como los que se cometen en este ramo.

Mucho celebraríamos que todas o la mayoría de las Asociaciones coincidieran con lo dicho por «La Educación» y por nosotros, para formular peticiones, reducidas en número, pero verdaderamente fundamentales.

No es esto considerar injustas, ni desatendibles, ni impertinentes otras reformas secundarias que muchos nos piden; es que creemos que las anormales circunstancias actuales no son propicias para esas reformas de organización interior de la clase, y creemos, además, que, como en ellas no hay unanimidad, se pierde prestigio y respetabilidad colectivas al ofrecer como ejemplos esas discordias. Por todo esto insistimos tanto en que se atienda a lo fundamental.

Matriculas y faltas de profesores.—

Por telégrafo se ha comunicado una orden a todos los Centros docentes que, poco más o menos, contiene el siguiente texto: «El jefe encargado del despacho del Ministerio de Instrucción pública al director de (aquí el Centro). Sírvase V. S. remitir urgentemente certificación duplicada del número de alumnos matriculados en cada uno de los cursos de ese Instituto, Normal, etcétera.

Y certificación expedida por el secretario de ese Centro, bajo su responsabilidad, de los días en que han faltado a clase los profesores de la misma

durante los cursos académicos comprendidos a partir del que empezó el 1 de octubre de 1918, especificando las causas que motivaron cada una de esas faltas.»

Se trata indudablemente de corregir abusos en la enseñanza, y se ha hablado de probables reducciones de establecimientos que tienen poca matrícula y no compensan los gastos que producen.



Almanaque y horas de clase.—El Inspector jefe de Pontevedra ha hecho publicar en el «Boletín Oficial» una circular que dice así:

«Se advierte a los señores Maestros de esta provincia, que mientras la superioridad no apruebe los respectivos almanaques escolares, las vacaciones reglamentarias vienen siendo las mismas que hasta aquí se concedían, y las horas de clase son seis: tres por la mañana y tres por la tarde, con excepción de las Escuelas de niños y mixtas desempeñadas por Maestros que, a partir del mes de noviembre, tendrán sólo dos horas de clase por la tarde, por dar comienzo en dicho día las clases de adultos.

Y a fin de evitar la responsabilidad en que pudieran incurrir los señores Maestros teniendo menos horas de clase, o haciendo vacar sus Escuelas en días que no sean los actualmente reglamentarios, se publica la presente, para su conocimiento y demás efectos.»



Amortización.—Con verdadera sorpresa vemos que ha sido amortizada una plaza de Maestro de establecimientos penales. No conocemos bien la situación de ese Cuerpo para poder juzgar, pero entendemos que hacía falta nutrirlo más de lo que está. Esperamos que la amortización no alcanzará a los Maestros de Escuelas nacionales.



Apertura e inauguración de una nueva Escuela.—Con motivo de la creación de una nueva Escuela en el pueblo de La Peña (Orense), se han realizado grandes festejos, con asistencia de las autoridades, del Ayuntamiento, amenizados por una excelente música, fuegos arti-

ficiales, misa solemne, discursos a cargo del Sacerdote de dicho pueblo de La Peña y de varios Maestros, terminando con vivas al Rey y a España.

Hubo también espléndido banquete, terminando con una serie de bailes populares, viéndose muy concurridos de todos los pueblos limítrofes.



Oposiciones a Escuelas.—Se ha mandado a la «Gaceta» un estado de las cantidades recaudadas para dietas y gastos de los Tribunales, de lo que corresponde a cada uno por dietas, y del reparto de plazas que deben hacer, en cuyo reparto se ha tenido en cuenta los aspirantes presentados en cada distrito al primer ejercicio, por lo cual varía algo del que nosotros hicimos con carácter provisional, con los datos de todos los solicitantes. Esperamos publicar ese estado, con todos los datos, en el número próximo.



Informes oficiales.—Recordamos a nuestros lectores que las informaciones sobre estado de expedientes en los Ministerios hay que pedir las por conducto de la oficina correspondiente, y que, a pesar de los buenos deseos que animan a los empleados, no siempre pueden informar de una manera completa, y a veces se pierde mucho tiempo en ello, por lo cual no deben sentir impaciencias cuando hagan preguntas.



Administración municipal.—Se ha publicado el Real decreto mandando nombrar en cada partido judicial un militar encargado de vigilar y fiscalizar la administración municipal. Según el artículo 1.º, se enterará de todas las deficiencias que observe en los Ayuntamientos y los denunciará al Gobernador, proponiendo el remedio. Ya hemos dicho que una de las deficiencias mayores está en los locales-escuelas y en las casas para los Maestros. Dadas las corrientes de energía que ahora imperan en el Ejército, es de esperar que estos delegados se apresurarán a corregir esas deficiencias. Así lo esperamos. Para conocimiento de nuestros lectores reproducimos ese decreto, que habla también (art. 5.º) de medios para desterrar el analfabetismo.

Nombramientos interinos.—Por no haber opositores en expectación de plaza, y para no dejar las Escuelas sin proveer, ha sido preciso autorizar a las Secciones administrativas para hacer nombramientos interinos hasta que se formen listas de opositores. Como el asunto ha dado lugar a confusiones, reproducimos la siguiente circular de la Sección administrativa de Pontevedra, donde se aclaran algunas dudas; dice así:

«Al publicarse el Real decreto de 16 de abril de 1920 y Real orden del 17 del mismo mes, se han hecho por esta Sección administrativa relaciones de Maestros y Maestras aspirantes voluntarios a servir interinidades de Escuelas nacionales; más habiéndose observado que aquellas relaciones no responden actualmente a las exigencias de este importante servicio, y que, por otra parte, se hace preciso justificar las peticiones de algunos solicitantes, ha acordado esta Sección que los aspirantes que sólo hayan presentado oficio exponiendo sus deseos deben dirigir al jefe de la misma la correspondiente instancia, debidamente reintegrada, haciendo constar la clase de título profesional que posean, su edad y punto de su residencia, excepción hecha de aquellos que se hallen comprendidos en los grupos B y C a que se refiere la Real orden citada, únicos que pudieran solicitar mediante simple oficio: que todos ellos envíen también copia del título profesional, o, en su defecto, del certificado del depósito de sus derechos o del que acredite el término de sus estudios, a reserva de constituir el depósito para poder percibir haberes, testimoniándose estas copias por las autoridades locales o por esta Sección administrativa, y que unos y otros manifiesten por medio de oficio, si no constase ya en sus instancias, la localidad y domicilio de su residencia, advirtiéndose que, caso de no cumplir estos requisitos en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta orden en el «Boletín Oficial» de esta provincia, serán considerados como baja en las relaciones de que se trata.»

Obedece todo esto a que faltando también en muchas provincias aspirantes de las listas de interinos, se admiten ahora para las interinidades, a falta de aquéllos, a Maestros con título, aunque no tengan ningún servicio.

¡Mucho cuidado! — Nuestro estimado colega «El Distrito Universitario», de León, escribe las siguientes líneas:

«Nos consta que el señor Inspector jefe está recibiendo estos días telegramas y oficios del Ministerio para girar visitas extraordinarias a varios pueblos cuyos Maestros han sido denunciados al Directorio.

Cuidado, pues, con ausentarse. Un solo día que se deje de asistir a la Escuela, aunque la enseñanza esté atendida por medio de suplente, es motivo suficiente para que el Maestro que cometa tal falta quede incurso en el artículo 171 de la ley.»

Hace días que sabíamos nosotros que en el Directorio se recibían denuncias contra compañeros (se reciben denuncias contra todo), y que se tenían en cuenta, dando las órdenes necesarias para que se comprueben.

Como se trata de corregir abusos y de hacer justicia, nada tienen que temer los que cumplan con sus deberes, pero nadie está libre de que sea molestado, y tememos que cualquiera falta, aunque sea leve y transitoria, se castigue enérgicamente. Por eso damos la voz de alerta: ¡mucho cuidado!



Para el Directorio.—He aquí uno de los muchos casos en que el esfuerzo y la buena voluntad del Maestro se estrellan contra la indiferencia de las autoridades; un Maestro joven y celoso nos dice:

«El Real decreto de 28 de febrero de 1919, en sus artículos 1.º y 2.º, me da derecho a casa-habitación decente y capaz para mí y mi familia, siendo el Ayuntamiento quien tiene que facilitarla. Pues bien; el artículo 6.º del mismo Real decreto faculta al Ayuntamiento para abonar al Maestro una cantidad por alquileres cuando no pueda o no tenga casa-habitación, cuya cantidad está fijada en la escala del artículo 15 del vigente Estatuto.

Resulta, pues, que el Ayuntamiento abona la cantidad correspondiente, excusándose con ello de facilitar casa. Yo, en tal caso, pretendo alquilar una vivienda, sin que pueda lograrlo, por no haber ninguna, ni buena ni mala, en la localidad; y si la hay, no me la alquila el dueño por necesitarla. ¡Qué medio

adoptaría para poder vivir en la localidad, puesto que se me obliga a residir en ella, sin encontrar donde poner los muebles más necesarios y vivir con mi familia?»

Nosotros transmitimos la pregunta a las autoridades, porque no podemos contestarla. Seguramente, si las autoridades municipales quieren, se halla casa; el Directorio quizá pudiese hacerles querer.



Escuela Superior del Magisterio.—Lista definitiva de los aspirantes aprobados:

Ciencias. Alumnos: D. Manuel Alvarez Prada, Julio López Torrijo, Tomás

F. Salmerón, José Cestafe Sáenz, Manuel Cano Cano.

Alumnas: Doña Francisca Cendán González, Carmen Arroyo Hernández, Emilia Miguel Ered, Sara Pita de la Vega, Pilar García Mazón, María Barrio Sánchez, Purificación Merino Villegas.

Letras. Alumnos: D. Celestino Minguela Velasco, Juan Ibáñez Cantero, Agustín Díez Pérez.

Alumnas: Doña Joaquina Fort, Esperanza González de Miguel, María Socorro Alvarez, Emilia Santos Santiago, Isabel Socorro Santos.

Labores. Alumnas: Doña Rosa González, Luisa Santamaría, Carmen Gudín.

SECCIÓN OFICIAL

INDICE DE LA «GACETA»

Octubre 18.—Real orden resolviendo el expediente incoado por el Patronato de las Escuelas de Noceco y Loma, en el Ayuntamiento de Merindad de Montija (Burgos) solicitando la conversión de las mismas en nacionales.—(8 octubre).

—Otra ídem íd. incoado por el Patronato de la Escuela de beneficencia de Arroyabe en el Municipio de Arazua-Ubarrundia (Alava) en solicitud de que el Estado se haga cargo de dicha Escuela convirtiéndola en nacional.—(8 octubre).

—Otra disponiendo no se acceda a lo solicitado por la Universidad de Murcia, respecto a que se concediera el carácter de universidad a la Biblioteca provincial de aquella capital.—(10 octubre).

—Otra concediendo un mes de licencia, por enfermo, a D. Juan Aznar Ponte, Catedrático numerario del Instituto de Orense.—(13 octubre).

—Otra disponiendo se amortice la plaza vacante de Oficial de la Secretaría de la Comisión Nacional de la Mutualidad Escolar.—(13 octubre).

—Otra disponiendo pase a la situación de excedencia voluntaria D. Tomás Juan Elorrieta y Artaza, Catedrático de Universidad.—(15 octubre).

—Otra concediendo un mes de licencia, por enfermo, a D. Juan Pons Mañiques,

Oficial de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos. (16 octubre).

—Otra disponiendo cese en sus funciones de Arquitecto D. Alberto Albiñana, Vocal Inspector de la Junta facultativa de Construcciones civiles; y disponiendo se amortice la referida plaza.—(16 octubre).

—Otra rectificando la de 13 del mes actual, inserta en la «Gaceta» del 17, respecto de que el Catedrático de la Escuela de Cerámica Artística, de esta Corte, al que se declara cesante, es don Félix Gómez Verdugo, en lugar de don Félix López Verdugo, que aparece en aquella.—(17 octubre).

26 MARZO DE 1923.—SENTENCIA. ESCALAFON DEL MAGISTERIO.

«En la villa y corte de Madrid, a 26 de marzo de 1923; en el pleito que ante Nos pende, en única instancia, y seguido entre partes, de una, como demandante, D. Faustino Martínez Gabaldón, D. Julián Orcezo Pastor y D. Constantino López Serrano, representados por el abogado D. Arturo Ballesteros, y de otra, como demandada, la Administración general del Estado, y en su nombre el fiscal, sobre revocación o anulación del Real decreto de 4 de junio de

1920, y la Real orden de la misma fecha, dictados por el Ministerio de Instrucción pública:

Resultando que según los antecedentes que obran en el rollo de este pleito, que han servido de base a esta demanda, en 4 de junio de 1920 se dictó por el Ministerio de Instrucción pública, en cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos, sin que le precediera expediente alguno, y de acuerdo con el Consejo de ministros, un Real decreto, cuyos artículos 2.º y 4.º, pertinentes al caso litigioso, son como sigue: «Artículo 2.º En cumplimiento de la sexta disposición complementaria, apartado D), regla B, de la ley, los Escalafones generales del Magisterio, en cada sexo, serán dos: el primero para Maestros de plenitud de derechos, y el segundo, para Maestros de derechos limitados, a partir de la promulgación de la ley. Artículo 4.º El segundo Escalafón estará en relación general de plazas, y constará de dos categorías: la de 2.000 pesetas como sueldo mínimo, y la de 2.500 pesetas como máximo, en la medida y turno que establece el artículo siguiente, de acuerdo con la letra B de la precitada disposición de la ley, y en cumplimiento de dicho Real decreto se dictó en 4 de junio también la oportuna Real orden:

Resultando que contra la primera de las mencionadas soberanas disposiciones iniciaron el recurso contencioso-administrativo D. Faustino Martínez Gabaldón, D. Julián Orozco Pastor y D. Constantino López Serrano, representados por el abogado D. Arturo Ballesteros, quien alegando que sus representados eran Maestros nacionales con plenitud de derechos lesionados con la formación de las nuevas plantillas y perjudicados en el Escalafón, solicitó la aportación a estos autos de los expedientes personales de sus representados y en virtud de obrar dichos expedientes personales en el pleito, también pendiente ante esta Sala con el número 3.106, formalizó demanda afirmando que en la hoja de servicios correspondiente a D. Faustino Martínez Gabaldón, por Real decreto de 16 de octubre de 1919, se le ascendió a 1.500 pesetas, y después a 2.000, teniendo aprobados ejercicios de oposición en turno restringido, habiéndosele expedido los correspondientes títulos como compren-

dido con el número 10.840 del Escalafón general; que D. Julián Orozco Pastor, por las mismas disposiciones, ascendía a 1.500 pesetas en 16 de octubre de 1919, y a 2.000 pesetas en 4 de junio de 1920, habiéndosele nombrado Maestro nacional de Valdecabras, como comprendido en el número 10.306 del Escalafón general, con oposiciones aprobadas, y, por consiguiente, con la plenitud de derechos. Y que D. Constantino López Serrano, por iguales disposiciones, ascendió a 1.500 pesetas con fecha 16 octubre de 1919, y después a 2.000, con oposiciones aprobadas, y le fué reconocida plenitud de derechos para los efectos del Escalafón, por orden de la Dirección general de 8 de marzo de 1916 («Gaceta» del 23), se remitió a los aludidos autos a los efectos de aportar el oportuno testimonio, y terminó suplicando que en su día se revoque o anule el Real decreto de 4 de junio y la Real orden de la misma fecha, en cuanto sea de la plenitud de derechos de los demandantes, posesionados en el Escalafón general formado al amparo del Real decreto de 19 de agosto de 1916, y en su artículo cuarto de dicho Real decreto que limita el segundo Escalafón a dos categorías, la de 2.000 pesetas como sueldo mínimo y la de 2.500 pesetas como máximo, ni Real orden. Y por otro sí pidió el recibimiento a prueba del pleito, designando la Secretaría a D. Emilio Gómez Vela a los fines de la misma en relación con el pleito número 3.106:

Resultando que emplazado el fiscal contestó a la demanda con la petición de que se desestime, declarando procedente la excepción que alega de incompetencia de jurisdicción, y en todo caso absolver de aquella a la Administración. Y se opuso el trámite probatorio, al que se declaró no haber lugar por auto de 19 de septiembre último, sin perjuicio de la facultad que para mejor proveer concede la ley al Tribunal, y celebrada la vista con asistencia únicamente de la representación de la demandada, sostuvo ésta sus pretensiones escritas:

Visto, siendo ponente el magistrado D. José Martínez Marín:

Vistos los artículos primero, 46 (núme-

ro primero y párrafo segundo), 34 y 35 de nuestra ley:

Considerando que el presente recurso fué interpuesto únicamente contra el Real decreto de 4 de junio de 1920, y ello impide que la Sala pueda revisar en este pleito la Real orden de igual fecha cuya renovación se solicita en la súplica del escrito de demanda, por no haberse iniciado el recurso contra la misma, con observancia de lo que disponen los artículos 34 y 35 de nuestra ley:

Considerando que el Real decreto que se impugna, dictado en cumplimiento de la ley de Presupuestos, es disposición notoriamente de carácter general en cuanto regula la formación de los Escalafones del Magisterio, y las decisiones de esta índole se hallan excluidas de la vía contenciosa, según constante jurisprudencia, por lo que procede acoger la excepción de incompetencia propuesta por el Ministerio fiscal, a tenor del número primero del artículo 46 de la ley Orgánica de esta jurisdicción,

Fallamos que debemos declarar y declaramos la incompetencia de la jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de la demanda deducida por don Constantio López Serrano, D. Faustino Martínez Gabaldón y D. Julián O. Pastor, contra Real decreto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de 4 de junio de 1920.—(Gaceta 4 octubre).

20 AGOSTO.—OO.—EXPEDIENTES GUBERNATIVOS.—En el expediente gubernativo seguido a la Maestra de Fontecada, Ayuntamiento de Santa Comba (La Coruña), doña Juana Insúa Aguilar,

Se ha resuelto imponer a la Sra. Insúa la corrección de amonestación pública, con nota en su expediente personal, por dos años y un día.

—En el expediente gubernativo seguido a la Maestra de Javestre, en Trazo (La Coruña), doña Gaspara Barreiro.

Se ha resuelto imponer a doña Gaspara Barreiro la corrección de tres meses de suspensión de medio sueldo.

—En el expediente gubernativo seguido al Maestro de Zuazo de Cuartango (Alava), D. Gerardo Borrego; en el seguido a D. Ovidio Vázquez y D. Hermenegildo Sáez,

Se acuerda sobreseer estos expedientes por no comprobarse las denuncias.

—En el expediente gubernativo seguido a doña Teodora Blanco Sangrador,

Maestra de Villaverde Sandoval (León).

Se ha resuelto que, en atención a su doble reincidencia, se imponga a doña Teodora Blanco la corrección de diez meses de suspensión de medio sueldo.

—Se acuerda sobreseer los expedientes seguidos a doña Pilar Gutiérrez, a D. Joaquín Ruiz Castilla y a D. Juan Turencio García; e imponer a D. Manuel Fuste al corrección de nueve meses de suspensión de medio sueldo.—(B. O. 5 octubre).

8 OCTUBRE.—R. O.—MAESTRA DE PATRONATO.—En el expediente incoado por las Autoridades locales de Nieva de Cameros (Logroño) solicitando que la Maestra de la Escuela de niñas de Patronato de dicha localidad continúe en la misma con el sueldo y derechos del Escalafón que le correspondían:

Teniendo en cuenta que la Maestra de que se trata fué nombrada libremente por el Patronato y no por los medios reglamentarios, percibiendo íntegros sus haberes del mismo, sin que la aprobación de tal nombramiento por la Autoridad competente implique el reconocimiento del derecho que para dicha Maestra pretenden las Autoridades locales de Nieva de Cameros:

Visto el último párrafo del artículo 11 del Real decreto de 4 de junio de 1920,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto desestimar lo solicitado.—(Gaceta 10 octubre).

5 OCTUBRE.—R. O.—ESCUELA DE PATRONATO.—En el expediente incoado por D. Modesto Fernández Pérez, Patronato de la Escuela de fundición particular de Viniegra de Arriba (Logroño), solicitando que tal Escuela siga funcionando a cargo del Patronato, dejando sin efecto la creación de la Escuela nacional acordada por Real orden de 22 de junio anterior y sin ningún valor la de 5 de mayo de 1922, por la que se concedió la revisión al Estado de las citadas Escuelas de Patronato:

Se resuelve desestimar lo solicitado.—(Gaceta 10 octubre).

8 OCTUBRE.—R. O.—PROFESOR DE PEDAGOGIA.—En virtud de concurso de traslado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Profesor numerario de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestros de Toledo a D. Ernesto Díaz Maroto.—(Gaceta 11 octubre).

8 OCTUBRE.—R. O.—ABANDONO DE DESTINO.—En la comunicación de la Directora de la Escuela Normal de Maestras de Badajoz, dando cuenta de no haberse presentado en dicho Centro a dar sus clases la Profesora numeraria

de Ciencias Físicas doña Basilisa Hernando Aylagas, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 171 de la ley de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la expresada Profesora sea declarada incurso en el citado artículo 171, dejándosele de acreditar haberes a partir del día 1.º del corriente mes, fecha en que debió haberse presentado en las Escuela Normal de Maestras de Badajoz.—(Gaceta 10 octubre).

20 OCTUBRE.—R. D.—DELEGADOS PARA VIGILAR LA ADMINISTRACION MUNICIPAL.—Artículo 1.º

Por cada cabeza de partido judicial, y como Delegados de los Gobernadores civiles de las provincias, se designará un Jefe o Capitán del Ejército, que informará a aquéllos de las deficiencias funcionales de los Ayuntamientos que constituyan el partido judicial correspondiente, proponiendo los remedios adecuados e impulsando en los pueblos las corrientes de una nueva vida ciudadana.

Art. 2.º Estos funcionarios tendrán facultades delegadas de los Gobernadores, a los que someterán la resolución de sus iniciativas y elevarán sus informes.

Art. 3.º Deberán conocer e intervenir, sin presión ni merma de sus prestigios ni facultades, el funcionamiento de las Corporaciones municipales, más bien orientándolas y ayudándolas a desenvolver su vida con el apoyo de su autoridad, que cohibiéndolas en sus iniciativas. La capacidad y espíritu de cada Ayuntamiento dará la discreta medida de la intervención de los Delegados gubernativos.

Art. 4.º Se abstendrán en absoluto de preferencias políticas, conceptuando a cada ciudadano por el valor de su moral y capacidad, estimulándoles a la más desinteresada cooperación patriótica.

Art. 5.º Serán misiones especiales de estos Delegados estimular la organización de Somatenes locales y de grupos infantiles de exploradores; la de Asociaciones de educación física, con la cooperación de los Maestros y Médicos; la de crear organizaciones ciudadanas de ambos sexos «pro cultura», que permitan desterrar o disminuir el analfabetismo; la de organizar sencillas conferencias de educación ciudadana, en que se predique el respeto a la ley, al Jefe del Estado y a la Autoridad, la obligación de contribuir a las cargas públicas, el deber de defender la Patria, el de emitir el voto en conciencia y sin venta ni sumisión, los deberes familiares, los preceptos de higiene, el cariño al árbol, a los pájaros y a las flores, y, en fin, todo cuanto pueda contribuir a ir afinando y fortaleciendo el alma y el cuerpo del ciudadano. Para

esta misión educativa, el concurso de los Maestros, Sacerdotes, Médicos y hombres buenos y cultos será muy de aprovechar en este momento de contrición y despertar.

Art. 6.º La vigilancia de todos los servicios públicos encargados a los Gobernadores civiles, y la propuesta de mejoras que se puedan obtener prácticamente, sin modificaciones orgánicas de carácter general ni aumento de gastos, sino por la mejor utilización y rendimiento de los medios locales y provinciales, será objeto de preferente atención de los Delegados.

Art. 7.º Para los efectos de designación de Delegados se tendrá en cuenta la solicitud de los interesados en las clases de Tenientes coroneles, Comandantes y Capitanes de Estado Mayor, Infantería, Caballería, Artillería e Ingenieros, asignándose por categorías en relación con el número de habitantes de la cabeza de partido judicial, según reglas que se dictarán de Real orden. Los nombramientos de Delegados serán por un año, durante el que figurarán como disponibles, cobrando la diferencia hasta su sueldo en activo, así como las indemnizaciones que originen sus viajes oficiales, que se satisfarán por el partido judicial, a prorrato, entre los Municipios. El viaje de incorporación a sus puestos será por cuenta del Estado. A su vez, el pueblo cabeza de partido judicial estará obligado a proporcionarles casa, vivienda-oficina, o en su defecto una gratificación mensual de 75, 100 ó 150 pesetas, según el empleo del Delegado. En concepto de gastos de material y personal de oficina y franqueo percibirán cien pesetas mensuales, también a prorrato entre los pueblos del partido judicial.

Art. 8.º Los Ministerios de la Guerra y Gobernación, de común acuerdo, organizarán este servicio y procederán a los nombramientos con entera libertad de elección, dentro de las normas generales fijadas.—(Gaceta 21 octubre).

LAS MEMORIAS DE PEPITO

Libro en forma de novela en que se hacen ver los efectos del alcoholismo, para que el niño vea los funestos efectos de este vicio, por *D. Ezequiel Solana*.

118 páginas, 26 grabados. Ejemplar, 1,25 pesetas.

SECCIÓN DE NOTICIAS

DEL MINISTERIO

Primera enseñanza.—Se concede la excedencia ilimitada a D. Alfonso Muñoz Molina, Maestro de la Escuela de niños de La Fresneda (Málaga); a doña Lucía Escuder Marco, Maestra de la Escuela de niñas de Lucría (Zaragoza), y a doña Elvina Alonso Rodríguez, de Peñalonga (Orense).

—Se nombran Vocales de las Juntas provinciales de Primera enseñanza de Baleares y La Coruña, respectivamente, a D. Ramón Cortés Aguiló y D. Aureliano Santamarina.

—Se concede la excedencia voluntaria, a doña Mercedes Rodríguez Gómez, Maestra de la Escuela de niñas de Ribadavia (Orense).

—Se conceden 40 días de licencia, a doña Cruz Mayayo Aznarez, Maestra de Zaragoza.

—Se desestima instancia de D. Ramón Martínez Suárez, Maestro de la Escuela del Hospicio de Granada, que pide se resuelva la propuesta para el cargo de director de la misma, y se le autoriza para continuar prestando sus servicios en una de las secciones.

—Se conceden 30 días de licencia, a D. Juan Yusti Ferré, Maestro de la Escuela de niños de Solivella (Tarragona).

—Han sido jubilados por edad: D. Isidro Gómez López, Maestro de la Escuela de niños de Albacete; D. Manuel Sánchez Verdejo, de Yuncillos (Toledo); don Gregorio Martínez Fierro, de Chozas de Arriba (León), y doña Vicenta Serrano Colás, Maestra de Crevillent (Teruel).

—Se separa definitivamente del Magisterio a doña Hermelinda Fandiños Costas, Maestra de Pazos de Borbón (Pontevedra).

—Se conceden cuarenta días de licencia a doña Manuela Rodríguez Avelló, Maestra de Luarca (Oviedo), y a doña Aurora Fernández Palacios, Maestra de Belmonte (Oviedo).

—Se concede la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos a D. José Bergua Sauras, Maestro de Sierra de Luna (Zaragoza).

—Se concede dispensa de defecto físico para cursar el Magisterio a don Enrique Ramos Bermejo.

—Se conceden quince días de licencia por enfermo a D. Luis Piédrola Parera, Maestro de Alcaudete (Jaén).

—Han sido jubilados por edad: don Miguel Ángel Simón, Maestro de Valencia, y doña María Mercedes Hernández Alonso, Maestra de Fresno de la Rivera (Zamora).

—Se sobresee expediente gubernativo incoado a doña Josefa Crespo, Maestra de Alveira (Coruña).

—Se conceden treinta días de licencia a D. Antonio Márquez Fontalva, Maestro de Jarazmín (Málaga); a don Marcos de la Monja y Monja, de Casar de Cáceres (Cáceres); a doña Engracia Herrero Paredes, Maestra de Gádor (Almería); a doña Josefa Martínez Pérez, de Fuensanta de Lorca (Murcia), y a doña María Asunción Sánchez Martín, de Villaviciosa (Oviedo).

—Se dan las gracias de Real orden a D. Bruno Martínez Salas, Maestro de Quintanilla-Vivar (Burgos), y a doña Paula Vegas y Jiménez, Maestra de Burgozondo (Ávila).

NECROLOGÍA

Han fallecido:
En Baños de Cerrato (Palencia) don Antonio Zamora, esposo de doña Filomena Martín, Maestra del referido pueblo, y padre de nuestro querido compañero L. Zamora, de Plencia (Vizcaya).

Acompañamos en la pena a sus distinguidas familias, y rogamos a nuestros lectores una oración por el alma de los finados.

Don Gordiano Campos Calabria, Maestro nacional de Aldeaquemada (Jaén).

La esposa de D. José Bertrán, Maestro nacional de Fornecs (Baleares).

Don Juan Ramírez Ramí, Maestro nacional de Hinojares (Jaén).

Acompañamos en la pena a sus distinguidas familias, y rogamos a nuestros lectores una oración por el alma de los finados.

CRONICA GENERAL

De Marruecos

El alto comisario interino comunica desde Tetuán lo siguiente:

«Zona oriental.—En el territorio de Melilla, durante la mañana de hoy, ha sido hostilizada posición principal Tizzi-Assa. Uno de los proyectiles, disparado a corta distancia, tocó en una granada de fusil preparada para el lanzamiento, estallando y resultando heridos un cabo y cinco legionarios.

Aviación reconoció hoy el frente, sin novedad, arrojando once bombas trilita sobre poblado Bugasi.

Zona occidental.—Sin novedad.»

De provincias

Barcelona: La Empresa del Metropolitan ha suspendido los trabajos en cinco pozos, quedando en paro forzoso 400 obreros. El motivo de la suspensión de los trabajos es que espera la Empresa la terminación de unos planos para poder continuar las obras.

—Ha sido detenido por la Policía Victorio Espín Matosa, que estaba reclamado por el Juzgado de la Lonja, por disparos y lesiones a Emilio Dalvez.

—Los ingenieros industriales forenses han examinado la fábrica de tintes donde hace unos días se produjo un incendio, dictaminando que deben ser derribadas cuanto antes las paredes, pues amenazan ruina y pueden ocasionar una nueva catástrofe.

—«El Noticiero Universal» publica la noticia de que Angel Pestafia, que se halla en el sur de Francia, marchará a París y Berlín para dirigirse después a Rusia, donde piensa fijar su residencia.

—A las cinco de la tarde, cuando paseaba por las afueras de Sarriá, fué atracado por dos individuos D. Clemente Bosch. Los atracadores arrebataron a su víctima la cartera, acudió el somatenista José Núñez, quien logró detener a uno de los ladrones, y tuvo que dejarlo en libertad, pues le amenazó con matarle. Momentos después, un agente de Vigilancia detuvo a otro de los atracadores llamado Juan Pi Serra, de diez y nueve años. Se le ocupó una pistola automática.

Extranjero

Buenos Aires: Hallándose en sus habitaciones el presidente de la República, D. Teodoro Alvear, fué sorprendido por

un individuo que, penetrando por la ventana, amenazó al presidente con un revólver, al mismo tiempo que gritaba que quería vengar las injustas persecuciones que sufría su provincia. El Sr. Alvear consiguió desarmar al asaltante. Las autoridades judiciales han podido comprobar que el autor del atentado, que se llama Ramón Gaitón, tiene perturbadas sus facultades mentales.

CORRESPONDENCIA

Borbolla. M. M. V. Todavía no se sabe cómo se organizarán los somatenes y las obligaciones que impondrán; creo que puede inscribirse, si lo desea, pues espero que no habrá incompatibilidad.

Usón. J. S. Si hay Escuela en los dos no se suman para contar el censo; se atiende al de cada uno; no es posible saber cuánto se tardará, tanto más cuanto que los reingresos están ligados a las corridas de escalas y éstas se hallan suspendidas. Hay que consignar en la hoja todos los servicios; será inútil la numeración de orden de preferencia.

Milagro. B. G. Se refiere a todos, tengan o no servicios interinos; si hay aspirantes que los tienen, ellos serán los preferidos; en otro caso basta que tengan título.

Lage. S. D. Llamamos la atención para complacerle, y porque es justo.

La Cuesta. J. R. Puede reclamar nuevamente.



Reuma,

Artritis,

ciática

La cura vegetal núm. 3 del Abate Hamon disuelve el ácido úrico, como el agua caliente disuelve la sal. Pida folleto gratis.

Dirigirse a Laboratorios Botánicos, sección núm. 12

Rua de S. Antonio, 11, Brno; Delegación para Madrid solamente: Aneta, 13, pral.

Maestro segundo Escalafón, Oviedo, a dos y medio kilómetros ferrocarril y costa cantábrica. 850 pesetas donación, permutaría ambas Castillas. Informará Maestro Tresgrandas (Oviedo).

Combinaciones de suscripción a EL MAGISTERIO ESPAÑOL

Pesetas

| | | |
|-------------|--|--------------|
| 21 pesetas. | Suscripción por un año a El Magisterio Español | 20,00 |
| | Un <i>Anuario de la Escuela</i> , curso 1923-24..... | 3,00 |
| | Un <i>Manual del Maestro</i> o un <i>Anuario</i> para 1924.... | 3,00 |
| | Libros a elegir, de los que se indican a continuación. | 7,00 |
| | 20 números para la lotería de Navidad..... | 33,00 |
| 26,50.. | Suscripción por un año a El Magisterio Español | 20,00 |
| | Un <i>Anuario de la Escuela</i> , curso 1923-24..... | 3,00 |
| | Un <i>Manual del Maestro</i> o un <i>Anuario</i> para 1924.... | 3,00 |
| | Libros a elegir, de los que se indican a continuación. | 15,00 |
| | 25 números para la lotería de Navidad..... | 41,00 |
| 32..... | Suscripción por un año a El Magisterio Español | 20,00 |
| | Un <i>Anuario de la Escuela</i> , curso 1923-24..... | 3,00 |
| | Un <i>Manual del Maestro</i> o un <i>Anuario</i> para 1924.... | 3,00 |
| | Libros a elegir, de los que se indican a continuación. | 23,00 |
| | 30 números para la lotería de Navidad..... | 49,00 |
| 37,50.. | Suscripción por un año a El Magisterio Español | 20,00 |
| | Un <i>Anuario de la Escuela</i> , curso 1923-24..... | 3,00 |
| | Un <i>Manual del Maestro</i> o un <i>Anuario</i> para 1924.... | 3,00 |
| | Libros a elegir, de los que se indican a continuación. | 32,00 |
| | 35 números para la lotería de Navidad..... | 58,00 |
| | Con esta combinación, el periódico y la lotería resultan gratis. | |
| 43..... | Suscripción por un año a El Magisterio Español | 20,00 |
| | Un <i>Anuario de la Escuela</i> , curso 1923-24..... | 3,00 |
| | Un <i>Manual del Maestro</i> o un <i>Anuario</i> para 1924.... | 3,00 |
| | Libros a elegir, de los que se indican a continuación. | 40,00 |
| | 40 números para la lotería de Navidad..... | 66,00 |
| | Con esta combinación, el periódico, los <i>Anuarios</i> y los números de la lotería resultan gratis. | |

ADVERTENCIAS.—1.º El pago ha de hacerse por adelantado.

2.º Los libros de regalo que pueden elegirse serán los siguientes:

Grado de iniciación, que consta de *Primeras Lecturas*, 1,25 ptas. ejemplar; *Cartilla*, a 0,15 ejemplar y 1,50 docena; *Catón*, a 0,30 ejemplar y 3,00 docena.

Primer grado, que comprende: *Doctrina cristiana e Historia sagrada*, *Gramática castellana*, *Geografía*, *Historia de España*, *Derecho*, *Aritmética*, *Geometría y Agrimensura*, *Cartilla agrícola*, *Física*, *Química y Mineralogía*, *Botánica y Zoología*, *Aritmética práctica* (1.º, suma y resta; 2.º, multiplicación y división), a 0,40 ejemplar y 4,50 ptas. docena. *Aritmética práctica* (3.º, libro del Maestro), a 0,60 ptas. ejemplar.

Segundo grado.—*Historia sagrada*, *Gramática castellana*, *Ortografía castellana*, *Geografía*, *Historia de España*, *Derecho*, *Aritmética*, *Geometría y Dibujo*, *Fisiología e Higiene*, *Cartilla agrícola*, a 0,30 ejemplar y 9,00 ptas. docena. *Ciencias físicas* (*Física*, *Química* e *Historia natural*), a 1,25 ptas. ejemplar.

Libros de lectura.—*Lecturas infantiles*, *Cervantes, educador*, *La Niña instruída y Victoria*, a 1,00 peseta ejemplar. *Fábulas educativas*, *Lecturas de Oro*, *Alboradas*, *Las Memorias de Pepito*, *El Hombre*, *Lecciones de cosas*, *El Cielo* y *Reglas de urbanidad y Buenas maneras*, a 1,25 ptas. ejemplar. *Recitaciones escolares* y *Vida y Fortuna*, a 1,50 ptas. ejemplar.



DIRECCION

El Magisterio Español se publica sin interrupción alguna desde el año 1866, en que fué fundado. En la actualidad se reparte los *martes, jueves y sábados* en números de 16 y 24 páginas.

Suscripción, 20 pesetas anuales, por las que recibe el suscriptor:

Cuatro tomos, con índices trimestrales, con unas 700 páginas de informaciones profesionales y legislativas.

Un tomo de la *Escuela en Acción* de unas 300 páginas.

Unas 200 páginas de *Informaciones pedagógicas*.

Unas 200 páginas de *Conocimientos útiles*.

Un tomo de unas 300 páginas que forma el *Anuario de la Escuela*, en septiembre.

Un tomo de unas 500 páginas que forma el *Anuario del Maestro*, en enero, y

Libros escolares por valor de 7 pesetas.

Para tener derecho a las ventajas anteriores ha de hacerse el pago por años adelantados. Su importe puede enviarse por Giro postal, sobre monedero, carta-orden o letra sobre cualquier entidad de Madrid.

Rogamos y agradeceremos a los carteros y peatones la rectificación de cualquier error que hallen en las direcciones.